



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

TURBO – ANTIOQUIA

Noviembre diecisiete de dos mil veinte

Providencia	Auto Interlocutorio
Tipo de proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	JANITZA PRADA MENDOZA Y O.
Radicado	05837 31 03 001 2019-00226 -00
Asunto	Requiere Impulso Procesal

Estudiado el proceso de la referencia, observa el despacho que es necesario dar aplicación al requerimiento de 30 días de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, debido a las siguientes consideraciones:

Mediante providencia del 14 de enero del año en curso, se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar sobre el bien inmueble gravado con hipoteca; y los oficios aún no han sido retirados del Juzgado.

Acorde con lo anterior, se tiene que hasta la presente fecha la parte ejecutante, no ha materializado la citada inscripción, por lo que se le requiere a fin de que cumpla con esta carga procesal, que incluye también la notificación al demandado, esto dentro del término inicialmente indicado, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda, con las respectivas consecuencias que tal declaración conlleva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

**EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 067 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.**

**LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA**